



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegotioz.aaraba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>
A0144708b0251b06de307e824c050b152

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

CONCEJALES Y CONCEJALAS PRESENTES

D. Bersaitz Alegre Pz de Onraitia (EAJ-PNV)

D^a Ana Asunción Fdez de Monje Alzola (EAJ-PNV)

D^a María Vallejo Llanos (EH-BILDU)

D. Alberto Chasco Caballero (EH-BILDU)

D. Rafael Nuñez Murillo (EH-BILDU)

CONCEJALES Y CONCEJALAS AUSENTES

D. Anartz Gorrotxategi Elorriaga (EAJ-PNV)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El lunes, quince de abril de dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las quince horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión extraordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la Secretaria-Interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 se dictó providencia de alcaldía para solicitar informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en el expediente referido.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de febrero de 2024.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024 se dictó providencia de alcaldía para que se publique en el portal web consulta pública previa.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztza datitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegotiza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>
A0144708b0251b06de307e824c050b152

Visto que ha sido sometida a tal consulta pública y en certificado de Secretaría de fecha 3 de abril de 2024 se señala que no se ha presentado opinión alguna por ciudadano, organización o asociación.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, que aprueba el TR de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

El Pleno de la corporación por MAYORÍA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra; la Sra Alcaldesa realiza una segunda votación debido al empate obtenido en la primera y utiliza su voto de calidad de conformidad con lo dispuesto en el art 41.4 y 100.2 ROF, y vota en sentido afirmativo),

ACUERDA:
PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración pública electrónica del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a de publicación de dicho anuncio en el BOTHA, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Quedan enterados.

PUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN. EN SU CASO, AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA-CENTRAL EDE CONTRATACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto que mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados, de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como



órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

En particular, la Central de Contratación Foral de Álava asistirá a las entidades citadas en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especialidades características, sean susceptibles de ser utilizados, con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada.

El objetivo fundamental es facilitar a estas entidades la contratación de bienes y servicios que sean necesarios articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición, la simplificación de su tramitación y el compromiso con la compra sostenible y socialmente responsable.

DEBATE-INTERVENCIONES:

El concejal de EH-BILDU, Sr. Nuñez Murillo, expresa que *ellos están en contra* y procede a la lectura del escrito del tenor literal...

".....Con respecto a la propuesta Convenio de adhesión a la Central de Contratación Foral de Álava, desde EH-BILDU vamos a votar en contra por las siguientes razones:

1.- Se hace referencia al beneficio económico que ofrece esta propuesta. También a la simplificación de la tramitación administrativa. Sin embargo, no se hace referencia a la implantación de cláusulas de carácter ético, social y solidario en las adjudicaciones y contrataciones públicas. Es cierto que en el punto segundo se indica que se consultará a las entidades locales conveniadas sobre los pliegos y sobre los acuerdos marco, para que éstas puedan hacer las aportaciones que consideren. Sin embargo, nos resulta complicado pensar que se puedan incorporar a los mismos las propuestas de todas y cada una de las entidades locales adheridas. Más, teniendo en cuenta la diferente realidad y sensibilidad de cada una de ellas.

2.- Por otro lado, una gestión centralizada de bienes, servicios y suministros deja fuera a pequeñas empresas, cooperativas y personas autónomas, muchas de las propias comarcas, que no tienen capacidad para ofrecer ese servicio a gran escala. Es decir, se suma una dificultad más a la ya difícil situación que sufren muchas pequeñas empresas, empresas familiares en muchos casos, que dan servicio en la zona rural.

3.- Por concluir y resumir, el de la Central de Contratación Foral es un modelo que tiene ciertas ventajas para las entidades locales, sobre todo para las más pequeñas. Sin embargo, creemos que es un modelo que, además de dificultar la inclusión de cláusulas sociales que para nuestro grupo son fundamentales en la contratación pública, pone palos en la rueda a pequeñas empresas y trabajadores autónomos de la zona rural.".....

| | |
|---|------------------|
| 2024 - 3 | 27/05/2024 11:21 |
| OSOKO BILKURAKO AKTEN LIBURUA / LIBRO DE ACTAS DE PLENO | |
|  | |
| BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotioz.aaraba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=ARRAIA A0144708b0251b06de307e824c050b152 | |

El Pleno de la corporación por MAYORÍA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra; la Sra Alcaldesa realiza una segunda votación debido al empate obtenido en la primera y utiliza su voto de calidad de conformidad con lo dispuesto en el art 41.4 y 100.2 ROF, y vota en sentido afirmativo),

ACUERDA:
PARTE DISPOSITIVA:

ÚNICO.- Adherirse a l sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Álava.

Quedan enterados.

PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN, EN SU CASO, AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PELLETS A TRAVÉS DE CECOFAL.

PARTE EXPOSITIVA:

Visto que mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados, de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

En particular, la Central de Contratación Foral de Álava asistirá a las entidades citadas en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especialidades características, sean susceptibles de ser utilizados, con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada.

El objetivo fundamental es facilitar a estas entidades la contratación de bienes y servicios que sean necesarios articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición, la simplificación de su tramitación y el compromiso con la compra sostenible y socialmente responsable.

El Pleno de la corporación por MAYORÍA (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU en contra; la Sra Alcaldesa realiza una segunda votación debido al empate obtenido en la primera y utiliza su voto de calidad de conformidad con lo dispuesto en el art 41.4 y 100.2 ROF, y vota en sentido afirmativo),

ACUERDA:
PARTE DISPOSITIVA:

ÚNICO.- Adherirse al acuerdo marco de suministro de pellets a través de CECOFAL.

Quedan enterados.

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN OBRA "REHABILITACIÓN DE 5 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL

VISTO.- Que en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el expediente



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotioz.aaraba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>
A0144708b0251b06de307e824c050b152

de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de las obra de “Rehabilitación de 5 viviendas de alquiler social” mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

VISTA.- Que en fecha 15 de marzo de 2024 se celebró Mesa de Contratación y resultando dos licitadoras presentadas, se requiere a Obras y Servicios Dayker, S.L., para que proceda a la subsanación de documentación; No procediendo a la subsanación.

La mesa propone la adjudicación a favor de la licitadora Vasco Gallega de Construcciones, SA., se consideró admisible sin que incurriera en baja temeraria.

La propuesta presentada obtiene una puntuación de 90 puntos.

VISTO.- Que en su propuesta ofertó una ampliación del plazo de garantía (4 años).

VISTO.- Que se concedió a la licitadora propuesta admitido un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación justificativa.

Y en el plazo concedido, ha presentado la documentación requerida y aval.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

PARTE DISPOSITIVA:
SE ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 15 de marzo y adjudicar el contrato para la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE 5 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL”, a la mercantil Vasco Gallega de Construcciones, SA., por un importe de 532.000 € más el IVA correspondiente, (que asciende a 53.200 €), lo que da un total de 585.200 €, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, por un plazo de ocho meses a contar desde la firma del acta de replanteo de la obra, con un plazo de garantía de un total de 5 años (al comprometerse a ampliar en cuatro años adicionales el plazo mínimo de garantía de un año).

Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2, en relación con el 211 de la LCSP.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato.

Tercero.- Notificar la presente al licitador, acompañando una copia de Acta de la Mesa de Contratación de 15 de marzo. Y publicar el Acuerdo y el Acta en el perfil del contratante.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu behar duzue honekin. / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegotioz.aaraba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>
A0144708b0251b06de307e824c050b152

Comunicarles que frente a la presente podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano de contratación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Quedan enterados.

*****CIERRE DEL ACTA*****

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº
ALCALDÍA,
Fdo. Mª Gemma Ramos Fernández.



LA SECRETARIA,
Fdo: Eida Sanmamed Soto.